

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 167-2019-R.- CALLAO, 21 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, con Resolución N° 105-2019-R del 05 de febrero de 2019, designa con eficacia anticipada, a la oficina de infraestructura y mantenimiento, como Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao, y como responsable de dicha Unidad a la servidora administrativa nombrada Lic. MARÍA YRENE TORRES RIOS, la misma que forma parte de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme se observa en lo resuelto en el numeral 1 de la antes mencionada Resolución, se aprecia un error material, relacionado a los apellidos de la servidora administrativa nombrada designada como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, habiéndose consignado como "Lic. MARÍA YRENE TORRES RIOS", debiéndose consignar como "Lic. MARIA YRENE RIOS TORRES" tal como figura en los considerandos de la mencionada Resolución; por lo que es procedente la rectificación respectiva, solo en dicho extremo;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 105-2019-R del 05 de febrero de 2019, solo en el extremo referido a los apellidos de la servidora administrativa responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

"1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la **OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO**, como Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao, y como responsable de dicha Unidad a la servidora administrativa nombrada Lic. **MARÍA YRENE RIOS TORRES**, la misma que forma parte de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento."



2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OPP, OC, OFT, OCI, ORAA, DIGA,
cc. OIM, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesada.